

## QUÉ QUEDA CUANDO SE CALUMNIA

(Artículo publicado en aquellos días por JULIÁN MARÍAS.)

Los tribunales que «juzgaban» a los sospechosos de haber defendido la República durante la guerra civil o de haber colaborado en cualquier medida con ella, las comisiones de «depuración» de la mitad de los españoles desde 1939, introdujeron una modificación esencial en los procedimientos de prueba, que eran válidos desde hacia un par de milenios, tanto lógica como jurídicamente. Es principio universalmente admitido que la obligación de probar, el *onus probandi*, corresponde al que *afirma*. Entre otras razones, porque lo contrario es casi siempre imposible. Si se acusaba a alguien de haber matado a una vieja en Cuenca o haber incendiado una iglesia en Alicante o silbar la *Internacional* o el *Himno de Riego* al bajar la escalera nadie se molestaba en probarlo, sino que era el acusado el que tenía que probar que *no* había hecho tales cosas. ¿Cómo hacerlo? Piense el lector si podría hacerlo ahora mismo.



Pues bien el mismo espíritu, en materias por ahora menos graves, está apareciendo entre nosotros. La misma perversión de los principios lógicos y jurídicos se está abriendo paso, en medio de una general indiferencia. Es raro el día que no encontramos un ejemplo -o varios- de la vieja actitud de 1939, trasladada a otros campos y otros actores.

La denuncia sin pruebas, la calumnia pura y simple, la insinuación que produce los mismos efectos sociales, están empezando a provocar un clima de inquietud y malestar en unos, de irritación en otros, de repugnancia y desaliento en los más. Empieza a haber «profesionales» de la delación y la imputación, emboscados de diversas maneras, en el anónimo, el seudónimo o el grupo poderoso. La táctica es siempre la misma: se lanza la acusación -a veces la mera insinuación vaga e inconcreta- y se «espera» que el injuriado se movilice para probar que es falsa. Lo cual, repito, casi nunca es posible; pero aunque lo fuera, pondría sobre el inculpado una carga que en modo alguno le corresponde, sino al que afirma, al que lanza la acusación.

Se hacen «pliegos de cargos» contra personas honorables, solventes, capaces, prestigiosas. Estas personas, por exceso de buena fe, por debilidad, por deferencia al público, «entran en el juego» y desmienten con pruebas fehacientes algunas acusaciones. No importa: los acusadores «olvidan» -o ni siquiera- las acusaciones desmentidas y repiten impertérritos las demás. O bien se lanza la especie de que unas cuantas personas perciben sueldos como «asesores» de la televisión; estas personas no han cobrado nunca un céntimo, ni han tenido ni tienen tal función; pero los que lo afirman no se consideran obligados a probarlo, ni a rectificar cuando es desmentido, ni a dar explicaciones, ni mucho menos a indemnizar por los daños causados.

Se dirá que ahora hay libertad de Prensa y tribunales de justicia. Es cierto. Pero hay que añadir algunas precisiones no muy alegres. No siempre los periódicos publican las rectificaciones; a veces las convierten en «comentarios», con cierto *horror a la información* que los aqueja, escamotean el texto, omiten total o parcialmente las firmas,

etc. En todo caso, obligan a los acusados a un penoso esfuerzo, con molestias y pérdida de tiempo, sin necesidad.

En cuanto a la justicia, es excesivamente lenta. Injurias o calumnias lanzadas en el mes de setiembre, por ejemplo, a pesar de haberse iniciado una querrela entonces, no han dado ningún resultado legal a fines de febrero, y parece que los acusadores se burlan un poco del celo de la autoridad judicial. En todo caso, en asuntos de este tipo, la lentitud de la justicia equivale a su ineficacia, porque los efectos sociales de la difamación se ejercen sobre la sociedad durante meses -o años- y, aun suponiendo que en su día hubiese una resolución favorable al injustamente acusado, ya no tendría ningún beneficio para él, pues el asunto estaría olvidado. Más aún: sería más bien perjudicial, pues removería la atención pública sobre acusaciones ya relegadas al olvido, que volverían a lanzar su sombra sobre el buen nombre de la persona afectada. En asuntos de difamación, las resoluciones judiciales, si no son prontas, militan a favor del difamador.

Por si esto fuera poco, oigo decir con frecuencia a algunos abogados que, aun tratándose de calumnias, es mejor querrellarse únicamente por injurias, ya que «es muy difícil probar el carácter calumnioso de la imputación». Es decir, su falsedad. Pero, naturalmente, esto muestra hasta qué profundidad ha calado la perversión de que estoy hablando: se supone -suponen los abogados del inocente- que son ellos los que tienen que probar su inocencia, y no que el acusador tiene que probar su culpa. No cabe mayor inversión de los papeles.

Las dificultades suben de punto si estos fenómenos se dan dentro de las Cámaras, porque entonces la «inmunidad parlamentaria» protege como una coraza impenetrable al que lanza acusaciones que no se prueban.

\*\*\*

No es menester subrayar la gravedad que todo esto envuelve. Los que no tienen escrúpulos poseen armas que están vedadas a las personas decentes, y éstas se encuentran desasistidas. El público no competente, mal informado, se queda con una vaga impresión de «corrupción» que le provoca una náusea generalizada, un desencanto del régimen libre y democrático -que es probablemente lo que se busca-. Los que son tímidos caen en un estado de desánimo e inhibición, y pronto quedan fuera de combate. El malestar puede llegar a ser tan grande que se desee ponerle término «de cualquier manera», por ejemplo, mediante una colosal mordaza que deje la difamación en las manos de los que ejerzan el Poder, sin compartirla con nadie más. Todos los que aspiran a esas formas de poder se frotan las manos, pensando que su hora puede acercarse.

¿Hay alguna solución? Creo que sí, que hay varias que se completan. Ninguna es fácil; todas requieren claridad de cabeza, alguna decisión y algunos esfuerzos. Es menester, sobre todo, negar el supuesto vicioso: hay que pedir pruebas al que afirma, y no escucharlo mientras no las presente, no pedir al acusado lo que hay que pedir al acusador.

Hay que procurar que la justicia opere con la rapidez que es condición de su eficacia, de su existencia: mostrar que un fallo demorado es un fallo negado a la parte agredida. Al que obstruye con su coche una salida no se le hacen vagos argumentos dos

o tres veces después, sino que se le quita el vehículo de donde estorba, en aquel mismo momento. Y, por supuesto, si alguien se querrela por haber sido calumniado, no es él quien tiene que probar que se trata de una calumnia, sino el acusador el que tendría que demostrar la verdad de su imputación.

Pero las enfermedades sociales han de tener principalmente un tratamiento social. Es la reacción de la sociedad misma la que puede curarlas. La repulsa social al calumniador –y es calumniador todo el que no prueba sus imputaciones- debería, podría ser fulminante y eficaz. La condenación moral, la descalificación, el desprecio de los lectores, colegas, miembros de la asociación, partido, Cámara, y, sobre todo, de la opinión pública, deberían ser instantáneos y enérgicos, proporcionados a la gravedad de las imputaciones no sustentadas con pruebas. Bastaría para ello que los españoles –y en especial los que quieren vivir en régimen de libertad- viesan a los calumniadores como agresores de la sociedad misma, como agentes de una grave enfermedad -contagiosa-, capaz de postrar a un cuerpo social que se esfuerza heroicamente por recobrar -sin cirugía- la salud tanto tiempo perdida.

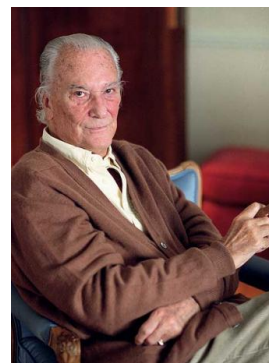
(*El País*, 24 febrero, 1978.)

## UNA CALUMNIA PULVERIZADA

«La denuncia sin pruebas, la calumnia pura y simple, la insinuación que produce los mismos efectos sociales, están empezando a provocar un clima de inquietud y malestar en unos, de irritación en otros, de repugnancia y desaliento en los demás» «... resultando a estos efectos excesivamente lenta la Justicia, con lentitud que en ocasiones equivale a ineficacia.»

Sumergido en este ambiente que con tanta precisión describe Julián Marías, ha surgido un nuevo ejemplo de terrorismo en la pluma de **José Luis Vilallonga**, acusando con falsedad al ex ministro don Ramón Serrano Suñer, quien le ha llevado a los Tribunales.

El problema tiene sus raíces tiempo atrás. Concretamente, en noviembre del pasado año, cuando lanzó Vilallonga, en la revista *Interviú*, una serie de injurias y afirmaciones gratuitas por las que don Ramón Serrano Suñer, acudiendo a la vía judicial, como procede en un país civilizado, interpuso querrela criminal contra aquél. La reacción de Vilallonga, no contento todavía con sus anteriores insultos fue escribir, con el mismo tono y en la misma revista, un nuevo artículo con el título de «Respuesta a una demanda», en el que se jacta, con desconocimiento total del Derecho patrio, de que no podría proceder contra él la Justicia española, sino los tribunales franceses, por tener el allí su residencia; y, perseverando en su afán ofensivo, repite una gran calumnia publicada con anterioridad por otra revista, referente a hechos cuya



inexactitud fue acreditada de manera plena, indubitable, por testimonios y documentos públicos.

Las cosas ocurrieron así: En artículo publicado en *Sábado Gráfico*, de Madrid, el 24 de diciembre del pasado año, se asegura que al terminar la guerra civil don Ricardo Herraiz Esteve, que había sido director general de Seguridad en 1932, durante la República, solicitó y obtuvo del ministro de la Gobernación -don Ramón Serrano Suñer- autorización para entrar en España, y que, no obstante, al llegar a Madrid, fue fusilado. Se basaba esta afirmación en una carta que Indalecio Prieto escribiera al escultor Sebastián Miranda, pero, rápidamente, el catedrático de la Universidad Politécnica de Madrid, don Antonio Canseco Medel, sobrino y heredero del señor Herraiz, envió una replica a la citada revista el 14 de enero de este año, en la que desmentía el supuesto fusilamiento de su tío, al tiempo que afirmaba que éste, por virtud de aquella autorización del ministro de la Gobernación, entró en España con toda facilidad, sin que se le causara la menor molestia, sin que se le interrogara y mucho menos se le detuviera. Literalmente, el profesor Canseco dice en su réplica: «Mis tíos salieron en viaje particular los días anteriores al 18 de julio de 1936 a los Estados Unidos, y regresaron a Madrid los primeros días de setiembre del mismo año. Aquí, según unas notas escritas de puño y letra de mi tío, "el 16 de setiembre, en vista de los fusilamientos en Madrid de muchos policías, sin distinción de ideologías, por partidas incontroladas, decidí volver a salir de España, lo que conseguimos el día 25 de setiembre, viajando en tercera clase, por la frontera de Cerbère". Este extrañamiento se hizo sin misión oficial ni política, y mis tíos vivieron muy humildemente en Villefranche-sur-Mer hasta el final de la guerra civil.»

«El 4 de abril de 1939 -sigue diciendo la réplica-, inmediatamente después de acabada, mi tío solicitó el pasaporte para volver a España en el Consulado de Niza; permiso que volvió a pedir en carta al embajador de España, el 25 de mayo. Según parece el ministro de la Gobernación, a la sazón el señor Serrano Suñer, concedió la autorización el 19 de julio de 1939, y el 25 de julio llegaban a Madrid, sin ser molestados ni mucho menos encarcelados. En la casa de su propiedad, pared por medio del piso donde yo vivía, falleció mi tío Ricardo el 20 de junio de 1945, víctima del cáncer. Durante los seis años que mediaron desde su vuelta a España y su muerte, sin ocultarse nunca, no fue jamás detenido ni creo que interrogado.»

Con respecto a la carta de Prieto a Miranda, el señor Canseco se muestra tajante: «Probablemente sea auténtica -dice-, pero también es seguro que al escribirla el líder socialista no tenía información veraz, sobre los hechos, y quizá el escultor Miranda le contestara tranquilizándole sobre la vida del amigo de ambos.» Y termina asegurando: «Desde luego, obran en mi poder toda clase de documentos (certificado de defunción, testamentaria, etc.), que pueden probar mi testimonio.»

Por su parte, Ramón Serrano Suñer ha explicado que, en atención al cargo de director general de Seguridad que el citado Herraiz había desempeñado durante la República, y a las pasiones dominantes, llevó personalmente a cabo una minuciosa información por la que pudo comprobar su respetabilidad, concediéndole, tras consultar con Franco, la autorización que solicitaba y tomando toda clase de medidas para que no fuera molestado y para asegurar su vida y su libertad. Como así todo ocurrió.

A pesar de haberse restablecido la verdad de los hechos y destruida la infame calumnia, Villalonga -comentó *El Alcázar* en 4 de marzo de 1978- reiteró su publicación en la revista. Y Serrano Suñer, en carta dirigida a ese semanario anuncia el ejercicio de las acciones correspondientes ante los Tribunales de Justicia y manifiesta que, luchando consigo mismo por dominar el desprecio que le merecen los insultos e improperios del querellado, se ve obligado a reaccionar contra ellos no sólo en defensa de su dignidad (que constituye uno de los derechos individuales recogidos en la declaración que de éstos proclaman los pactos internacionales, artículo 17 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 19 de diciembre de 1956, ratificado por España), sino también por ética social para cooperar a la defensa de la sociedad contra quienes profanen el noble oficio de la información. Y termina diciendo que por el respeto que le merece la gran mayoría de los periodistas que acomodan sus actuaciones a normas deontológicas estrictas, ha tomado el compromiso, en la querrela interpuesta, de dedicar íntegramente la cantidad, que por indemnización imponga la condena, a la creación de becas para hijos de tantos periodistas que ejercen su profesión de manera respetable, muchas veces abnegada e incluso con heroísmo.

F.